



OTORGANTES:

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
ADIF-ALTA VELOCIDAD

e

INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE
S.M.E.M.P., S.A. (INECO)

ENCARGO CONTRA LA CIRCULAR ADIF-Alta Velocidad
4.17/90800.0004

ENCARGO Nº 3.19/20830.0092 (AC 022/19)

“CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
CONSTRUCTIVO DE LA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN DE TORRELLANO Y SUS CENTROS
DE AUTOTRANSFORMACIÓN ASOCIADOS, DE LA INSTALACIÓN FERROVIARIA DE
ALIMENTACIÓN AL TRAMO MONFORTE DEL CID - MURCIA Y DEL TELEMANDO DE
ENERGÍA DE DICHAS INSTALACIONES”





Madrid, 27 MAR 2019

Por la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad (en adelante ADIF-AV)

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de ADIF-AV, creada mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 28 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de febrero de 2019.

Por la empresa Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E.M.P., S.A. (en adelante INECO):

D. CASIMIRO IGLESIAS PÉREZ, con D.N.I. 36.030.5280, actuando en nombre y representación de INECO con CIF A-28220168, y domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, nº 138, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA, el día 07 de noviembre 2016, con el número 2042 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente encargo.

ANTECEDENTES

19. En virtud de la Circular Medio Propio suscrita entre ADIF-AV e INECO, con fecha 16 de enero de 2017, por el que se establece el marco general en el que deben desenvolverse las relaciones recíprocas entre ambas entidades, INECO se compromete a realizar los estudios, proyectos y trabajos, que ADIF-AV le encomiende, dentro de las áreas de prestación de servicios que se enumeran en Anexo I, y con las tarifas de aplicación que se indican en el Anexo II de la citada Circular.

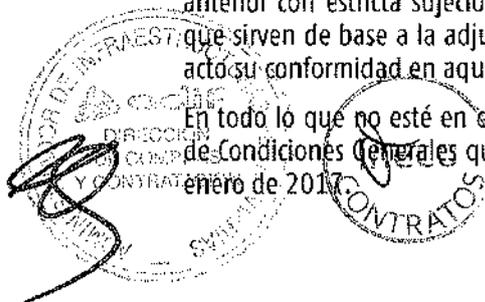
20. La propuesta de Encargo de los trabajos correspondientes al encargo de "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN DE TORRELLANO Y SUS CENTROS DE AUTOTRANSFORMACIÓN ASOCIADOS, DE LA INSTALACIÓN FERROVIARIA DE ALIMENTACIÓN AL TRAMO MONFORTE DEL CID - MURCIA Y DEL TELEMANDO DE ENERGÍA DE DICHAS INSTALACIONES", fue aprobada por el Director General de ADIF-Alta Velocidad con fecha 26 de marzo de 2019, previo el Informe de Análisis de Documentación Presentada, elaborado sobre la presentada por INECO, con un presupuesto de ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (194.967,60 €), IVA no incluido, y un plazo de ejecución de los trabajos de diez (10) meses.

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA: El objeto del presente encargo es la prestación de los siguientes trabajos: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN DE TORRELLANO Y SUS CENTROS DE AUTOTRANSFORMACIÓN ASOCIADOS, DE LA INSTALACIÓN FERROVIARIA DE ALIMENTACIÓN AL TRAMO MONFORTE DEL CID - MURCIA Y DEL TELEMANDO DE ENERGÍA DE DICHAS INSTALACIONES.

SEGUNDA: INECO se obliga a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente al presente encargo y demás documentos que sirven de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.

En todo lo que no esté en contradicción con el presente encargo, será de aplicación lo prescrito en el Anexo de Condiciones Generales que acompaña a este Documento y en la Circular ADIF-AV - INECO, de fecha 16 de enero de 2017.





TERCERA: El precio del encargo es de **ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (194.967,60 €)**, IVA no incluido, que será abonado por ADIF-AV, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2019:	116.980,56.-euros
Año 2020:	77.987,04.-euros
Total:	194.967,60.-euros

CUARTA: INECO tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

El pago se efectuará:

- *Mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF-AV cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.*

En cuanto al plazo de abono del precio acordado, se estará a lo dispuesto en el Apartado 4 de la Circular, que asimismo será de aplicación para el caso de existir discrepancias con los resultados parciales, o con el final, entre el Director del Encargo nombrado por ADIF-AV como responsable del trabajo y la dirección técnica de INECO

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF / ADIF-Alta Velocidad. Los formatos admitidos son:

- Facturae 3.2.1
- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico:

facturae@adifaltavelocidad.es / facturae@adif.es

Complementariamente, en la factura deberán figurar, de forma obligatoria, los siguientes datos adicionales:

- Número de contrato de ADIF-AV en base al que se emite la factura, o Código de Centro Gestor, para el caso de facturas de gestión sin contrato.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF-AV de esa relación comercial

QUINTA: El plazo para la prestación de los trabajos es de **diez (10) meses**, contado a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

SEXTA: INECO está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF-AV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna, con el personal dedicado por INECO a la ejecución del encargo.

SEPTIMA: INECO será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.





OCTAVA: INECO se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a INECO, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF-AV del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF-AV.

NOVENA: INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Encargo.

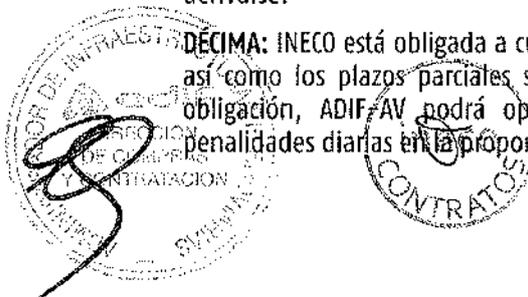
INECO ejecutará el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF-AV. En este caso, el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF-AV. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

INECO designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a ADIF-AV, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal al servicio de INECO, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de INECO, siendo ADIF-AV totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

DECIMA: INECO está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF-AV podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del encargo.





UNDÉCIMA: Será obligación de INECO indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

DUODÉCIMA: Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de INECO.

DECIMOTERCERA: En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOCUARTA: El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos será en las Oficinas Centrales de ADIF-AV en Madrid, o aquella que designe el Director del Encargo. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases o a las instrucciones del Director del Encargo y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF-AV.

DECIMOQUINTA: En el plazo de quince días, a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Encargo, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter obligatorio, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Encargo.

DECIMOSEXTA: INECO deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos ofertados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días desde la firma del presente encargo, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Director del Encargo designado por ADIF-AV. Este plan, que deberá ser aceptado por el Director del Encargo formará parte integrante del encargo.

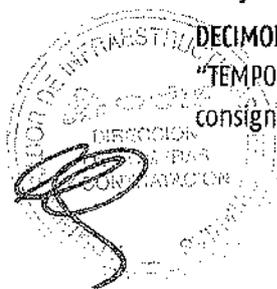
DECIMOSÉPTIMA: Tanto el conocimiento generado por INECO, por esta relación con ADIF-AV, como todos los trabajos llevados a cabo por INECO, por Encargo de ADIF-AV, serán de la exclusiva propiedad de ADIF-AV, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF-AV establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF-AV para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente Encargo el hecho de que algún miembro de INECO utilice ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF-AV.

ADIF-AV se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a INECO

DECIMOCTAVA: Las posibles prórrogas en los encargos que sean susceptibles de las mismas (habiendo sido recogida dicha posibilidad en la documentación que determina el inicio de la tramitación del encargo, con su correspondiente presupuesto estimado), serán analizadas por ADIF-AV al menos tres meses antes de que finalice el período pactado, debiendo ser formalizadas, en el caso de que la Entidad acuerde su ejecución, con anterioridad a la extinción del encargo cuya prórroga se solicita. Si ADIF-AV decidiera no ejecutar la prórroga, lo comunicará con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución.

DECIMONOVENA: Si se acordara por ADIF-AV una suspensión de los trabajos, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.





VIGÉSIMA: El encargo se entenderá cumplido por INECO, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF-AV, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por parte del Ente un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del encargo.

Para la tramitación de la Recepción y Liquidación del Encargo será de aplicación la Cláusula de "Valoración general", contenida en el Anexo de Condiciones Generales del presente documento.

VIGESIMOPRIMERA: El plazo de garantía será de **dos (2) meses** a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran ser imputables al medio propio o empresa asociada por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

VIGESIMOSEGUNDA: Además de las causas generales de resolución previstas en el Anexo de Condiciones Generales, será causa de resolución del presente Encargo la utilización, para la prestación de los servicios encargados, de un equipo humano y de medios materiales diferentes a los reseñados en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV.

VIGESIMOTERCERA: El presente encargo se rige por la Circular suscrita entre ADIF-AV e INECO, en fecha 16 de enero de 2017. En cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas de derecho privado.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del Encargo, serán resueltas de común acuerdo por las partes, y en caso de no alcanzarlo, serán competentes para conocer los litigios que puedan plantearse, los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

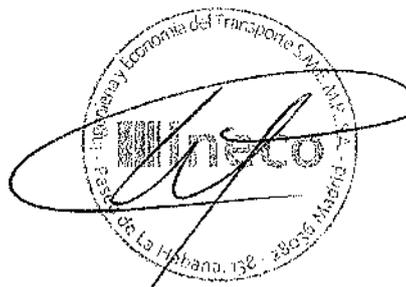
En todo caso, para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los Encargos que celebren, podrá acudir al Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje.

VIGESIMOCUARTA: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles

VIGESIMOQUINTA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad, por D. Mariano Garrote Heras, Subdirector de Contratación de la Dirección de Compras y Contratación de ADIF (en virtud de la Encomienda de Gestión de ADIF-Alta Velocidad a ADIF de 31 de diciembre de 2013), y por el propio otorgante, en nombre de INECO.



Por la Entidad Pública Empresarial
ADIF-ALTA VELOCIDAD



Por Ingeniería y Economía del Transporte
S.M.E.M.P., S.A.

INECO